

Buenos Aires, 9 de abril de 1975.

Visto lo requerido por el Directorio Interino de la Obra Social del Poder Judicial.

Y Considerando:

Que no es conveniente introducir por ahora modificaciones al reglamento establecido por Acordada n° 44/74.

Que las dificultades señaladas por la aplicación del art. 18, al acto que debe cumplirse para la elección del Directorio definitivo de la Obra, cuyo proceso debe ser controlado de acuerdo con el art. 11 del mencionado Reglamento, puede ser salvado por una disposición de carácter transitorio.

Que en lo referente a la fecha en que debe realizarse la elección del primer Directorio, atentas las razones de orden material invocadas, corresponde acceder a su prórroga.

Por ello se resuelve:

I.- Mantener los artículos 11 y 18 del Reglamento aprobado por Acordada n° 44/74.

II.- Agregar como norma transitoria al Reglamento aprobado por Acordada n° 44/74 la siguiente: "El proceso a que se refiere el art. 11 será controlado y en su caso aprobado, para la primera elección del Directorio definitivo, por la Junta Electoral que al efecto designe el Directorio Interi-

////////////////////////////////////

-//- no, con las mismas facultades otorgadas en el art. 11 al Organó de Fiscalización."

III.- Prorrogar el plazo establecido / en el art. 6º de la Acordada nº 45/74 por un máximo de 90 días, debiendo el Directorio Interino de la Obra Social fijar la fecha en que debe realizarse el acto eleccionario dentro de dicho término.

IV.- Lo establecido en los apartados / II y III entrarán en vigor sin necesidad de su publicación en / el Boletín Oficial, desde el día siguiente de su notificación / al Directorio Interino por conducto del Director General Interi no la que deberá efectuarse por éste en la primera reunión que celebre el Directorio Interino con posterioridad al recibo de / estas actuaciones en la Obra Social.

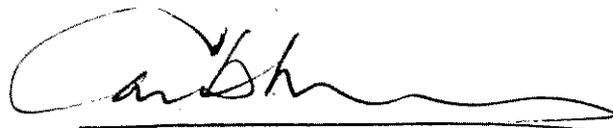
ES COPIA

V.- Regístrese, y hágase saber.

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION